



ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA DEL SERVICIO EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUDITORIO DE TENERIFE Y REQUERIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE ESTA

ANTECEDENTES

Miembros componentes de la mesa de contratación/unidad técnica de valoración:

Raquel Torres. Experta en la materia objeto del contrato.

María Nieves Arévalo . Responsable de contabilidad.

Francisco García Nazco. Jefe de Administración, en funciones de secretario.

Habiéndose procedido, en Santa Cruz de Tenerife, a las 10:30 horas del día 04 de octubre de 2019, a la celebración de una sesión extraordinaria de la unidad técnica de valoración para el análisis de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA AUDITORIO DE TENERIFE**, la Unidad Técnica operó con respecto a la documentación presentada por **ADECCO TT, S.A.** de acuerdo con lo siguiente:

I.- De forma antecedente, la Unidad Técnica de Valoración hace referencia a las modificaciones en las puntuaciones producidas con objeto del requerimiento realizado a **ADECCO TT, S.A.** como resultado de la documentación presentada por esta.

II.- Así, la Unidad Técnica de Valoración procede a la apertura del sobre presentado por la entidad de referencia, la unidad técnica de valoración obtuvo de este los siguientes documentos:

- Índice descriptivo de los documentos existentes en el sobre presentado.
- Solicitud de exención en la presentación de las escrituras y otros documentos relativos a la capacidad de la empresa y apoderamiento, al encontrarse en posesión de Auditorio de Tenerife.
- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal y Agencia Tributaria Canaria, en formato normalizado.
- Justificación de la presentación para la entrega de certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con el Cabildo de Tenerife.
- Documento relativo al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en formato no normalizado.
- Información del Registro Mercantil relativo a la presentación de las cuentas anuales de los últimos ejercicios.
- Declaración responsable sobre volumen anual de negocios del licitador.
- Declaración responsable de servicios similares en los últimos tres años.
- Certificación de existencia de seguro de responsabilidad civil.
- Relación de certificados de servicios realizados, así como los citados certificados.
- Contrato de arrendamiento de local sito en Calle San Pedro Alcántara.
- Contrato de arrendamiento de local sito en Calle Miguel de Cervantes.
- Contrato de arrendamiento de local sito en Rambla Santa Cruz.
- Contrato de arrendamiento de local sito en Avenida Ámsterdam.
- Contrato de arrendamiento de local sito en Calle Alonso Castro.



- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibiciones de contratación.
- Documentación justificativa de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, así como documentación justificativa de los servicios de prevención de riesgos laborales necesarios para la ejecución del mismo.

II.- El PCAP del procedimiento de contratación establecía como criterio de valoración la disposición de un número de oficinas superior a 5, para la obtención de la totalidad de los puntos contenidos en dicho criterio de adjudicación. La unidad técnica de valoración ha entendido que, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos relativos al criterio de oficinas, será necesario que los documentos en que se justifique la posesión de los locales de referencia sean suscritos por la entidad ofertante, no siendo suficiente que sea suscrito por entidades relacionadas, vinculadas o parte del mismo grupo empresarial.

III.- De acuerdo con el criterio mencionado con anterioridad, ADECCO presenta cuatro contratos de arrendamiento suscritos por la citada entidad, encontrándose los mismos de acuerdo con las determinaciones establecidas por el PCAP y la Unidad Técnica de Valoración, mientras que uno de los mismos ha sido suscrito por Fundación ADECCO, siendo este el del local sito en Calle Alonso Castro, La Cuesta.

De acuerdo con ello, la Unidad Técnica de Valoración entiende procedente requerir para la subsanación o aclaración de los citados elementos de la oferta, debiendo encontrarse suscritos por la licitadora.

IV.- No obstante lo anterior, la Unidad Técnica de Valoración, tras el análisis del resto de documentación presentada, y habiendo admitido la exención de la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad y representación de la licitadora, al obrar en posesión de AUDITORIO DE TENERIFE, ha de entender cumplidos el resto de elementos del requerimiento.

V.- En lo que respecta a los medios humanos y el servicio de prevención, la unidad técnica de valoración entiende justificados los elementos determinados en la oferta presentada por **ADECCO TT, S.L.**

La Unidad Técnica de Valoración tiene igualmente en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS

1.- De acuerdo con lo establecido en el PCAP del procedimiento de contratación, así como lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, la mesa de contratación o unidad técnica de valoración será competente para requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato para la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación de este.

2.- El PCAP del procedimiento de contratación establece, en su cláusula 21.8, lo siguiente:

*“Una vez presentada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, **si la Mesa de Contratación, observase defectos u omisiones subsanables tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación**, sin perjuicio de solicitar al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada para que presente otros*

documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento”

Por lo expuesto, **la unidad técnica de valoración acuerda** requerir a **ADECCO TT, S.L.**, para la presentación de la documentación que subsane los siguientes elementos:

- Aclaración o subsanación del contrato de arrendamiento de local sito en Calle Alonso Castro, La Cuesta, al encontrarse suscrito por Fundación ADECCO, en lugar de la licitadora, lo que no permite al órgano de valoración otorgar la puntuación establecida en el PCAP.

Para la subsanación de la citada documentación, la unidad técnica de valoración **otorga el plazo de TRES días hábiles**, en las condiciones establecidas en el citado pliego.

Firma de los miembros componentes

Raquel Torres.

Francisco García Nazco.

María Nieves Arévalo

